

ANEXO 5

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Código del CUBSO : 10101507-00392149

Denominación del Requerimiento : Borrega reproductor hembra raza criollo

Denominación técnica : Ovino (*Ovis aries*) reproductor hembra raza Criollo

Unidad de medida : Unidad

Homologación parcial : "NO"

Resumen : Ovino (*Ovis aries*) hembra reproductora de ovino criollo, con rusticidad para aclimatarse a las diferentes ecorregiones (Altiplano, valles y trópico) con peso entre 25 a 35 kg a la edad de 18 a 36 meses. Es un animal para una producción de triple propósito: carne, lana gruesa y leche.

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1.1. Características y especificaciones

N°	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
1	Raza	Criollo	Establecido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI
2	Sexo	Hembra	Establecido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI
3	Edad	18 y 36 meses	Establecido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI
4	Peso	25 a 35 kg.	Establecido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI
5	Conformación	Triple propósito: carne, lana y leche	Establecido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI
6	Vulva	Sin lesiones	Establecido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI
7	Ubre y pezones	Sin lesiones	Establecido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI



2.1.2. Aretado

Los animales deben estar identificados individualmente con aretes.

2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.2.1. Condiciones generales

2.2.1.1. El contratista asume la responsabilidad exclusiva de cumplir con la entrega de los animales adjudicados a la entidad. El contratista no podrá transferir, ya sea total o parcialmente, esta responsabilidad a terceros, subcontratistas u otras entidades.

2.2.1.2. El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

2.2.2. Garantía

El tiempo de garantía de salud de los animales será de 60 días calendarios contados desde la conformidad, el contratista se obliga a reponer la totalidad de los animales muertos debido a las enfermedades. Brucelosis. (*Brucella ovis* y *melitensis*). Salmonelosis, Adenomatosis pulmonar y virus Maedi visna sin costo adicional. La reposición de los animales muertos se realizará en un periodo no mayor a 15 días calendarios, posteriores a la fecha de la comunicación del hecho al contratista.

2.2.3. Cuarentena (contratista)

Los animales deben contar con el Certificado Sanitario de Tránsito Interno emitido por el SENASA no mayor a 12 días anteriores a la movilización de ovinos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA. En el Perú no se exige cuarentena para la movilización de los ovinos dentro del territorio nacional. En caso de Importación de ovinos se requiere cumplir con toda la normativa vigente de la Autoridad de Competencia "SENASA", la cual se desarrolla conforme se describe en el Decreto Supremo N° 051-2000-AG y normas vigentes como la Decisión 515 y 737, Decreto Legislativo N° 1059; Decreto Legislativo N°1387, Decreto 008-2005 -AG y la resolución 1339 y sus modificatorias en las importaciones de ovinos de razas". Siendo el inspector de la cuarentena animal el Médico veterinario autorizado por el SENASA.

2.2.4. Transporte

Para el Traslado de ovinos dentro del territorio nacional, el contratista deberá contar con el Certificado Sanitario de Tránsito Interno, emitido por el SENASA con una vigencia no mayor a 12 días previos a la movilización de los ovinos.

El transporte de animales debe realizarse considerando siempre la seguridad y el bienestar de los ovinos, minimizando el estrés. El transporte de los animales inicia desde su carga en el vehículo, hasta que se termina de descargar el último animal en el punto de destino. Siempre procurando realizar la entrega en las mejores condiciones de bienestar para los animales.

El requerimiento de la superficie del transporte de ovinos se realiza de acuerdo al Manual de Ovinos vinos y las Buenas Prácticas, Ministerio de Agricultura y Riego. Pág. 117.

La duración del transporte de los ovinos no debe ser mayor a 8 horas.

2.2.5. De la recepción

Además, se requiere que el contratista cumpla con los plazos establecidos por la entidad contratante (cuales serán indicados en la formulación del requerimiento). El contratista debe adjuntar la documentación indicada en el los numeral 2.2.6.



2.2.6. Verificación documentaria

El contratista al momento de entrega de los animales en el punto de destino debe entregar los documentos indicados en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1. Documentos para presentar por el Contratista adjudicado

Orden	Documentos
1.	Copia de Orden de compra
2.	Guía de internamiento
3.	Guía de remisión y/o Factura
4.	Copia del Certificado sanitario de tránsito interno, emitido por SENASA, con una vigencia no mayor a 12 días anteriores a la movilización, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA. Descarte de Brucelosis (<i>Brucella ovis</i> y <i>melitensis</i>) y salmonelosis al o los lotes(s) a entregar de acuerdo a las normas del SENASA. En caso de <i>Brucella melitensis</i> , los ovinos deben de provenir de zonas no endémicas, es decir donde no se aplica la vacunación. El predio de origen y procedencia no debe haber presentado casos de adenomatosis pulmonar ovina.
5.	Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos, que asegure el cumplimiento de los estipulado en el numeral 2.2.2. sobre garantía y que contemple una validez de 60 días calendarios posteriores a la fecha de conformidad.
6.	Copia del certificado y/o constancia de ser productor agropecuario o ganadero (ovinos) otorgado por la Agencia Agraria o Dirección Regional de Agricultura vigente (expedido como máximo 6 meses antes a la fecha del contrato).

2.2.7. De la conformidad.

La conformidad de la prestación del servicio estará a cargo del área usuaria de la entidad contratante, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

2.2.8. Evaluación de la conformidad

2.2.8.1 Inspección por atributos (Véase Tabla N° 02)

La inspección se realizará al 100% de los animales a partir del día siguiente de la descarga de los animales.

El Médico veterinario o Médico veterinario zootecnista o Ingeniero zootecnista, o juez de ovinos, designado por el área usuaria de la entidad contratante que estará a cargo de las actividades que involucra la inspección por atributos.

TABLA N° 02

N°	Característica	Método de inspección
1	Edad de 18 a 36 meses.	Inspección por boqueo (Véase Nota 01)
2	Peso: desde 25 a 35 Kg.	Uso de balanza
3	Vulva: Sin lesiones	Inspección visual
4	Ubre y pezones: Sin lesiones	Inspección visual

Nota 01: Boqueo, Según el documento técnico "Manual de Ovinos y Buenas Prácticas" elaborado por el Ministerio de Agricultura, 2013. Págs. 93 – 96.



El reproductor que no presente las cuatro características mencionadas en la Tabla N° 02 de la presente ficha será descartado.

2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2.3.1. Experiencia del postor en la especialidad

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
No menor a uno (01) ni mayor a tres (03) veces el valor estimado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (Véase Nota 02)	Veinte (20) contrataciones	Ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Se debe acreditar con copia simple de los siguientes documentos: (i) Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
Se consideran bienes similares a los siguientes:	"Ovinos hembras reproductor".		

Nota 02: La Entidad adquiriente debe precisar el monto facturado a solicitar en la formulación del requerimiento.

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1. De la Selección

Documentos de presentación obligatoria

3.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Además de la Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, el postor debe presentar copia simple del siguiente documento:

- Copia del certificado y/o constancia de productor agropecuario o ganadero (ovinos) otorgado por la Agencia Agraria o Dirección Regional de Agricultura, que servirá para acreditar que el postor se encuentre dedicado a la crianza de ovinos.

3.2. De la suscripción del contrato

3.2.1. El contratista a la firma del contrato deberá presentar copia del certificado y/o constancia vigente de ser productor agropecuario o ganadero otorgado por la Agencia Agraria o la Dirección Regional de Agricultura, o en caso de haber adquirido ovinos de un tercero, deberá presentar la misma documentación correspondiente a este último.

3.2.2. Los documentos para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en la normativa de contrataciones correspondiente al régimen legal de contratación el que se sujeta la contratación, el contratista deberá contar y presentar una copia vigente de la Licencia de Funcionamiento, otorgada por la Municipalidad correspondiente a su jurisdicción, la cual debe autorizar específicamente la actividad relacionada.

3.2.3 El contratista a la firma del contrato deberá presentar copia del certificado y/o constancia de ser productor agropecuario o ganadero otorgado por la Agencia Agraria o la Dirección Regional de Agricultura, o en caso de haber adquirido ovinos de un tercero, deberá presentar la misma documentación correspondiente a este último.

